MUNICIPALIDAD DE PILAR
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 231130, Intendencia – (0786) 231131, Central.
Pilar, Paraguay
"E – MAIL: subuocpilar19@gmail.com"

Nota reflorio

Pilar, 25 de enero de 2022.

Señores:
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas,
Departamento de Atención a Municipios;
EE.UU Nº 961 c/ Tte. Fariña
Asunción – Paraguay
Presente

Ref.: CONTRATACION DIRECTA Nº 04/2022
ID: 405638
Adquisición de insumos y elementos de limpieza

*Por la presente me dirijo a Ustedes con referencia al Llamado a Licitación por CONTRATACION DIRECTA con ID: 405.638 para "**Adquisición de insumos y elementos de limpieza"**, a fin de comunicar la corrección de observaciones expresadas en fecha 20 de enero del cte. realizado por el verificador de la DNCP.*

En primer lugar, es importante destacar lo detallado en el SICP que expresa COMENTARIOS SOBRE LA VERIFICACION DEL LLAMADO, sin embargo, el citado llamado aparece como retenido sorpresivamente. Que es importante recordar la vigencia del Circular DNCP N° 01/2020 que expresa que dejan sin efecto la Circular N° 15/2017 y el N° 24/2017 referentes a los motivos de retención de procesos en sus diversas etapas.

*En segundo lugar, es importante destacar que la mencionada observación de la DNCP dice expresamente **Comentarios sobre Verificación del llamado**, no obstante, nos encontramos con la sorpresa que el llamado en cuestión se encuentra **retenido.** Que, es oportuno mencionar que los procedimientos de contratación, en la modalidad que fuere, sean estas por Contratación Directa, Concurso de Ofertas, Licitación Pública Nacional y/o por la Vía de la Excepción no se encuentran sujetos a **autorizaciones o aprobaciones de la DNCP**, así como lo dispone el **Artículo 210º de la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal"** que habla de la "Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas. Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y **no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT)",** estableciendo así la autonomía de las Municipalidades en los procedimientos de contratación, pero siempre apegados y en cumplimiento a la normativas vigentes que rigen a las contrataciones públicas en el Paraguay.-*

*Que, también cabe resaltar lo dispuesto por la Resolución DNCP Nº 5695/19 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" que en su Artículo 19º establece "**Gobiernos Municipales**. Los procesos de contrataciones realizados por las Municipalidades del país, se verificarán y publicarán en sus diferentes etapas, planificación, llamados a contratación, adjudicación, declaraciones desiertas, cancelaciones, contratos y modificaciones contractuales. **Si como resultado de la verificación, resulte necesaria la***

Sr. Anderson Iván Rojas
Encargado
Sub Unidad Operativa de Contrataciones

observación de las mismas serán publicadas a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas".-

La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. ***Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.***

Que, se tienen antecedentes en otros Ejercicios Fiscales que igual a las observaciones realizadas a esta convocatoria fueron publicados con observaciones y subsanados en el plazo del llamado con Adendas. –

Por todo lo expuesto la retención realizada no se adecua a las reglamentaciones vigentes, tal situación afecta notablemente al proceso administrativo y las necesidades de la Institución. Es importante aclarar que de haber observaciones respectivas esta convocante es responsable de realizar las correcciones necesarias antes del acta de apertura y conforme los plazos establecidos para realizarlas. No menos importante es detallar que de haberse publicado el mencionado llamado aumentaría notablemente la participación de potenciales oferentes mientras dure su publicación y se subsane las observaciones plasmadas.

Seguidamente presentamos las respuestas de los comentarios realizadas:

1) Se solicita verificar la pertinencia si el documento/criterio es efectivamente determinante para la acreditación de la experiencia/capacidad técnica.

RESPUESTA: *sobre este comentario en particular expresamos que se ha modificado la carta invitación del pliego electrónico específicamente en la sección de capacidad técnica, dejando tal requisito como NO SE APLICA.*

2) Se observa que el Plan de Entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de invitación resulta confuso y además solicitamos considerar los datos consignados en los indicadores de cumplimiento contractual al momento de subsanar la mencionada deficiencia

RESPUESTA: *esta observación detallada ya fue corregida en LA CARTA INVITACION del pliego electrónico específicamente en el Plan de Entrega y en la sección de indicadores de cumplimiento contractual.*

3) En el modulo de " DATOS DE LA LICITACIÓN, específicamente en el punto que hace referencia a " Plazo de reposición de bienes, completar conforme al instructivo estándar PBC, es decir a quien se realizaría la notificación.

RESPUESTA: *esta observación detallada ya fue corregida en LA CARTA INVITACION del pliego electrónico en el módulo de "DATOS DE LA LICITACIÓN", específicamente en el punto que hace referencia a " Plazo de reposición de bienes.*

MUNICIPALIDAD DE PILAR · Sub Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. Anderson Iván Rojas
Encargado
Sub Unidad Operativa de Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE PILAR
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 231130, Intendencia – (0786) 231131, Central.
Pilar, Paraguay
"E – MAIL: subuocpilar19@gmail.com"

4) Las especificaciones técnicas difieren de la planilla de precios del SICP, al respecto recordamos que las Especificaciones Técnicas deben estar redactadas en concordancia numérica y descriptiva con los ítems y sub ítems de la planilla de cómputo métrico y precio que figura en el "Formulario de Oferta", con el objeto de que cada rubro contenga la explicación del alcance de dicho trabajo a través de las especificaciones. La claridad y exactitud de las especificaciones técnicas facilita el trabajo de verificación previa a la publicación del llamado por parte de la DNCP, además de lograrse mayor facilidad y exactitud en las fiscalizaciones y verificaciones posteriores de los trabajos ejecutados. (Ver el Ítems 20 a modo de ejemplo).

RESPUESTA: *con referencia a esta observación cumplimos en comunicar que los comentarios detallados con referencia a la planilla de precios del SICP con respecto a las especificaciones técnicas ya fueron corregidas, subsanadas y verificadas correctamente, de tal forma a que tenga una concordancia numérica y descriptiva respectivamente.*

5) Considerando lo dispuesto en la Circular DNCP N.º 14/ 2021, solicitamos que las documentaciones remitidas sean refrendadas por las nuevas autoridades municipales, asimismo, solicitamos la remisión del acto administrativo de proclamación de dichas autoridades.

RESPUESTA: *la remisión del acto administrativo observado ya fue remitido en fecha 13/01/2022 conforme el EXPEDIENTE DE MESA DE ENTRADA DNCP N° 176 según el correo remitido por Emilce Diana Godoy Núñez funcionaria de la DNCP. Se adjunta a la presente el reporte de la mesa de entrada de la DNCP.*

Aprovechando por este medio para solicitar la publicación en el SICP el presente llamado, sin otro particular, me despido de usted muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Sub Unidad Operativa de Contrataciones

ANDERSSON IVAN ROJAS
ENCARGADO DE LA SUB UOC

Gmail **Andersson Rojas Coronel <subuocpilar19@gmail.com>**

EXPEDIENTE DE MESA DE ENTRADA DNCP Nº 176-RV:NOTA COMUNICACION DE NUEVA AUTORIDAD

1 mensaje

Emilce Diana Godoy Nuñez <egodoy@dncp.gov.py> 13 de enero de 2022, 14:37
Para: "subuocpilar19@gmail.com" <subuocpilar19@gmail.com>
Cc: Mesa de Entrada DNCP <mesadeentrada@dncp.gov.py>

EXPEDIENTE DE MESA DE ENTRADA DNCP Nº 176

De: Andersson Rojas Coronel <subuocpilar19@gmail.com>
Enviado el: jueves, 13 de enero de 2022 06:03
Para: Mesa de Entrada DNCP <mesadeentrada@dncp.gov.py>
Asunto: SPAM: NOTA COMUNICACION DE NUEVA AUTORIDAD

SEÑORES

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PRESENTE

POR ESTE MEDIO REMITO NOTA DE COMUNICACIÓN DE NUEVA AUTORIDAD DEL MUNICIPIO DE PILAR CONFORME A.I.N° 30/2021 PARA EL PERIODO 2021 - 2025. DEL MISMO MODO LA ASIGNACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PILAR. SE ADJUNTA NOTA AL DIRECTOR DE LA DNCP, COPIA DEL AUTO INTERLOCUTORIO N° 30/2021 Y COPIA DE LA RESOLUCIÓN N° 01/2021

ATTE.

ANDERSSON IVAN ROJAS

RESPONSABLE DE AL SUB UOC

nota director DNCP.pdf
1023K

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 231130, Intendencia – (0786) 232218, Central
E – mail: municipalidaddepilarpy@gmail.com
Pilar.gov.py

Pilar, 08 de enero del 2022.

Señor
Abog. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
EE.UU Nº 961 c/ Tte. Fariña
Asunción – Paraguay
Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Usted con el objeto de saludarlo muy cordialmente y a la vez comunicar, que la Ciudad de Pilar cuenta con nuevo Intendente Municipal electo según Auto Interlocutorio N° 30/2021, proclamando al Señor Fernando Luis Ramírez González con C.I.N° 4.763.271 como autoridad máxima del Municipio de Pilar para el periodo 2021 - 2025 desde la fecha 10 de noviembre del año 2021 conforme se expresa en el documento expedido por el Tribunal Electoral de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

Conforme lo estipulado en la Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal", Capitulo III de la Intendencia Municipal, Sección 1; de la Toma de Posesión de Cargo y de las Atribuciones del Intendente Municipal específicamente en el Articulo 49 de Toma de Posesión de Cargo.

Además, la Intendencia Municipal ha designado en la Resolución Municipal N° 001/2021 como ***secretario General Interino****, al Abog. Omar Samuel Hansen Sánchez. Se adjunta a la presente copias del AI N° 30/2021 y de la Resolución Municipal Nº 001/2021.*

Aprovechando la ocasión para saludar al Señor Director con las expresiones de nuestra mayor estima y respectos.

MUNICIPALIDAD DE PILAR SECRETARIA

Abg. OMAR SAMUEL HANSEN S.
Secretario General Interino

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

Mgtr. FERNANDO LUÍS RAMÍREZ G.
Intendente Municipal

Blas Marcelo Ferreira
Abogado
Matrícula Prof. Nº 14.506

001(uno)

Abog. Paola Candia Sosa
Actuaria Judicial Electoral
T.E.Ñ.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **PILAR** del Departamento de **ÑEEMBUCÚ** para el período 2021-2025 ".-

A.I. Nº 30 /2021

Pilar 19 de Octubre de 2021.-

VISTO: El expediente electoral correspondiente al Distrito de PILAR del Departamento de ÑEEMBUCÚ formado en ocasión de las Elecciones Municipales del 10 de octubre de 2021 convocada por resolución TSJE Nº 44/2020 del 30 de noviembre de 2020; y -

C O N S I D E R A N D O :

QUE, fueron recepcionados por este Tribunal Electoral, los sobres que contienen los expedientes electorales y actas de escrutinio de las mesas habilitadas en la elección, en un porcentaje mayor al establecido en el art. 239 de la Ley Nº 834/96.-

QUE, el Art. 6 de la Ley Nº 6547/2020 dicta: "Determinar que el mandato de los intendentes y concejales municipales electos en el año 2021 tendrá una duración de 4 (cuatro) años."-

QUE, de conformidad con lo dispuesto por el art. 15 inc.d) de la Ley 635/95 que establece: "Competencia (...) En los comicios municipales los Tribunales Electorales efectuarán el cómputo en única instancia y la proclamación de los candidatos electos", en concordancia con los Arts. 234 y 253 del Código Electoral, este Tribunal Electoral, en presencia de los Apoderados de las organizaciones políticas que participaron en las elecciones de este municipio el 10 de Octubre de 2021, procedió a realizar el cómputo de los votos válidos, así como de los nulos y de los emitidos en blanco.-

QUE, de los cómputos mencionados para el cargo de INTENDENTE MUNICIPAL, se obtuvieron los siguientes resultados: -

Lista	Partido/Movimiento/Alianza/Concertación	Votos
1	PARTIDO COLORADO	9.331
5	ALIANZA TODOS POR PILAR	7.881
	Votos Nulos :	110
	Votos en Blanco :	482
	Suma Total de Votos :	17.804
	Porcentaje de participación:	71,07%

ES AUTENTICA DEL ORIGINAL.

CONSTE QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL, DOY FE.-

Abg. Mirla E. Caballero M.
Miembro Tribunal Electoral
Ñeembucú

JOSÉ ELIAS ROLÓN GOIRIS
Miembro

Godofredo A. Fleitas V.
Presidente

Abog. Paola Candia Sosa
Actuaria Judicial Electoral
T.E.Ñ.

Leonardo Espínola
Secretario Judicial T. E. Ñeembucú

002Cdo

COPIA FIEL

Abog. Paola Candia Sosa
Actuaria Judicial Electoral
T.E.Ñ.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodia de la Voluntad Popular

EXPEDIENTE:" Elección del **Intendente Municipal** del distrito de **PILAR** del Departamento de **ÑEEMBUCÚ** para el período 2021-2025 ".-

POR TANTO, en mérito de las consideraciones precedentes, así como de las disposiciones legales citadas, el TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ.-

RESUELVE:

1) TENER POR DEFINITIVO el cómputo de votos para INTENDENTE MUNICIPAL, correspondiente al Distrito de **PILAR**, en los términos consignados en el cuerpo de esta resolución.-

2) PROCLAMAR a **FERNANDO LUIS RAMIREZ GONZALEZ** con C.I. Nº **4.763.271** del **PARTIDO COLORADO**, como INTENDENTE del Municipio de **PILAR** - DEPARTAMENTO DE **ÑEEMBUCÚ**.-

3) OTORGAR al ciudadano cuyo nombre se consigna en el numeral 2 de la presente resolución, el título que le acredita como Intendente Municipal para el período 2021-2025, con las prerrogativas, atribuciones, derechos, y deberes, establecidos en la Ley Orgánica Municipal.-

4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir una copia al Tribunal Superior de Justicia Electoral; y expedir copias a las partes interesadas.-

Ante mi:

JUSTICIA ELECTORAL - TRIBUNAL ELECTORAL - Circunscripción Judicial Ñeembucú

JOSÉ ELIAS COLON GOIRIZ
Miembro

Godofredo A. Fleitas V.
Presidente

Abg. Mirta E. Caballero M.
Miembro Tribunal Electoral
Ñeembucú

Abog. Paola Candia Sosa
Actuaria Judicial Electoral
T.E.Ñ

Leonardo Española
Secretario Judicial T.E. Ñeembucú

Abog. GUSTAVO HERMOSILLA
Asesor Fiscal

LUIS A. [illegible]
C.I. [illegible]
APODERADO A.N.R.

Dr. Ever F. Villalba Benítez

Liz Lourdes Gó
Abogada

CONSTE QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL, DOY FE.-

RUBEN G. DE FELICE
ESCRIBANO PUBLICO
Titular del Registro Nº 803
Fono: 0788-232221
Pilar - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE PILAR - SECRETARIA

CONSTE QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL.

MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786)231130, Intendencia – (0786) 232218, Central
Email: municiapalidaddepilar2015-20202@hotmail.com
www.pilar.gov.py
Pilar, Paraguay

RESOLUCION Nº 001/2021.-

POR LA CUAL SE ASIGNA SECRETARIO GENERAL INTERINO DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PILAR AL ABOG. OMAR SAMUEL HANSEN SANCHEZ EN REEMPLAZO DE LA PROF. ELINA MABEL SOSA VILLALBA.

Pilar, 11 de noviembre de 2021.-

VISTO: La necesidad de reorganización institucional dentro del Plantel de Recursos Humanos de la Municipalidad de Pilar, de conformidad al inicio de la nueva Administración Municipal para el Periodo Municipal 2021-2025, y

CONSIDERANDO: Que, es de suma importancia administrativa la designación del responsable para la Secretaría General de la Municipalidad de Pilar, en cumplimiento de las normativas establecidas y para la ejecución de lo proyectado por la nueva Administración Municipal.

Que, por **Resolución Nº220/2016** el cargo de Secretaría General se ha asignado a la Prof. **ELINA MABEL SOSA VILLALBA**, con **CINº 2.303.794**, quien por la nueva reorganización institucional pasará a cumplir otras funciones dentro de la Municipalidad de Pilar.

Que, la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal en su Art. Nº 51 de los deberes y atribuciones del Intendente, en su Inc. d) expresa: *establecer y reglamentar las organizaciones de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y; dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas*, inc. K) *Nombrar y remover el personal de la Intendencia,*

Que, en el Art. Nº 221 de la Ley Nº3966/10 Orgánica Municipal, establece que son cargos de confianza y sujetos a libre disposición los ejercidos por las siguientes personas: Inc. d) expresa: *El Director Jurídico, el Director Administrativo, el Director de Hacienda y Finanzas, el Tesorero y los funcionarios que ocupen el nivel de Directores Generales, Directores o Cargos de Jerarquías equivalentes.*

POR TANTO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1º: ASIGNAR como Secretario General Interino de la Secretaría General de la Municipalidad de Pilar, al Abog. **OMAR SAMUEL HANSEN SANCHEZ**, con CINº **2.139.300**, a partir de la fecha de la presente Resolución, en reemplazo de la Prof. **ELINA MABEL SOSA VILLALBA**, con CINº **2.303.794.**

Art. 2º: ACLARAR que la Prof. **ELINA MABEL SOSA VILLALBA**, con CINº **2.303.794,** pasa a disposición de la Dirección de Recursos Humanos de la Institución Municipal, a la espera de la designación de sus nuevas funciones dentro de la Municipalidad de Pilar.

Art. 3º: COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido archivar.-

MUNICIPALIDAD DE PILAR SECRETARIA

PROF. ELINA MABEL SOSA VILLALBA
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PILAR INTENDENCIA

MSC. FERNANDO LUIS RAMIREZ GONZALEZ
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE PILAR SECRETARIA

CONSTE QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES AUTENTICA DEL ORIGINAL.